



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2016-MPH/A.

Ayacucho,

10 JUN. 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 121-2016-MPH/16 de fecha 16 de mayo de 2016, sobre reconocimiento y cumplimiento de pago de bonificaciones otorgados por Pactos Colectivos, y;

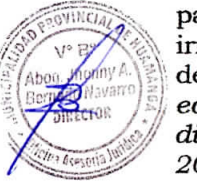
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, obra en autos la petición incoada por los trabajadores y/o servidores repuestos a la Municipalidad Provincial de Huamanga, en mérito a sus respectivas sentencias judiciales, ello al amparo de lo dispuesto por el Artículo Único la Ley N° 24041 y contratados por la modalidad de Servicios Personales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; al respecto, es menester señalar que, de su citada solicitud se vislumbra el "petitum" el cual señala el reconocimiento y cumplimiento de las bonificaciones otorgados por pactos colectivos correspondiente al Periodo Fiscal 2016, petición que fundan y amparan en lo dispuesto por las normas de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), así como en lo que señala la Constitución Política del Perú, Artículo 28°, el Artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo-Ley N° 25593, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; asimismo, señalan que es procedente el reconocimiento de las bonificaciones otorgadas por pactos colectivos, en mérito a que mediante Resolución de Alcaldía N° 639-2013-MPH/A de fecha 30 de setiembre de 2013, se aprobó el acta final celebrada por la Comisión Paritaria del año 2013, la misma que tiene alcance general para todo el personal con régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 639-2013-MPH/A de fecha 30 de setiembre del 2013, acto administrativo que rectifica la Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPH/A de fecha 07 de agosto de 2013, disponiendo de manera incuestionable el alcance de los acuerdos arribados mediante pacto colectivo, señalando que el alcance de estos será para el personal, nombrado, funcionario y servicios personales, señalando además de forma irrefutable que es materia de negociación las demandas de principio y de oportunidades, demandas de condiciones laborales, demandas sindicales, *"excepto las demandas económicas no es posible atender ninguno de ellos debido a las restricciones presupuestales dispuestas en el Artículo 6° de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto Para El Año Fiscal 2013"*; en vista de ello, se tiene por entendido que la materia negociable vía trato directo será única y exclusivamente "aspectos y/o condiciones no económicos", ya que conforme se desprende del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPH/A, expresamente se vislumbra que no es posible negociar "Aspectos Económicos" (extremo que quedo incólume y subsistente); por tanto, queda descartada la pretensión argumentada por los recurrentes respecto al reconocimiento y/o cumplimiento de pago de las bonificaciones otorgadas y/o reconocidas por pactos colectivos, conforme a lo precisado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía antes citada;

Que, el reconocimiento de bonificaciones por pactos colectivos del Periodo Fiscal 2016, no es atendible, toda vez que no hubo ningún pacto colectivo aprobado con anterioridad, es decir negociación y/o trato directo en el periodo 2015 para su entrada en vigencia el presente Periodo Fiscal 2016; por tanto, deviene en improcedente la petición incoada por los servidores contratados por la modalidad de servicios personales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el pedido incoado por los servidores Juan Pacotaype Quisuruco, Maximiliano Sulca León, Eugenio Berrocal Sulca, Elman Manzueto Quispe Vilca, Celestino Palomino Gamboa, Carlos Quispe Quispe, Marleny Oré Díaz, Máximo Lozano Cuba, Alonso Meneses Mendieta, Vladimir Rodríguez Ayala, Julio César Gálvez Aucatoma, María Consuelo Paredes Castilla, Antonio Quispe Sulca, Sonia Saavedra Morales, Armando Godoy Ochoa, Rosa Luz Ccopa Zavala, Reynaldina Karina del Prado Najarro, Hugo Fredy Anchayhua Chate, respectivamente, en su condición de contratados por la modalidad de Servicios Personales repuestos a mérito de sus respectivas sentencias judiciales por cuanto no existe pacto colectivo alguno para el Ejercicio Fiscal 2016, petición que fue inferida por los recurrentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

